

<b>IVACE. SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES (DIGITALIZA-CV)</b>	
<b>OBJETIVO</b>	Convocar la concesión de subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>PLAZO</b>	Finaliza: <b>2/03/23</b> presentación de solicitudes
<b>BENEFICIARIOS</b>	pymes, con sede social y establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la solicitud, que cuenten con al menos dos personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas.
<b>CUANTÍA</b>	El presupuesto estimado para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será de 8.000.000,00 euros con cargo a la línea S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2023. 3. En cualquier caso se podrá incrementar la financiación cuando se produzca un aumento del crédito disponible procedente de otras convocatorias en las que se hayan resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto, o de las que se deriven obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o bien cuando dicho aumento sea consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	La ayuda consistirá en una subvención calculada como un porcentaje de hasta un <b>30 % sobre los costes subvencionables</b> del proyecto, con independencia del tamaño de empresa. 2. La cuantía de subvención no podrá superar el importe de 100.000 euros. 3. La ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
<b>PROYECTOS</b>	Proyectos deberán consistir en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización de la actividad de la empresa solicitante, en el ámbito de los CNAES recogidos en el artículo 2.2 y relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones: <b>a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios. Concretamente se considerarán apoyables:</b> – Aplicaciones PLM, CAD, CAM, CAE, PDM, DFM y de soporte remoto de productos. – Soluciones de modelización, simulación y virtualización de procesos. <b>b) Adaptación a la industria 4.0</b> , implantación de gemelos digitales, control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización asociados a producto, servicio y proceso. Concretamente se considerarán apoyables: <input type="checkbox"/> Aplicaciones de realidad aumentada y realidad virtual con aplicación en este tipo de actuaciones.

- Sistemas de Control Numérico.
- Sistemas MES.
- Sistemas SCADA
- Aplicaciones para facilitar el mantenimiento preventivo.
- Robots industriales (norma ISO 8373).
- Sistemas de visión artificial.
- Sistemas automatizados de almacenamiento y logística interna.
- Sistemas de fabricación aditiva e impresión 3D.
- Sensorización de productos, servicios o procesos con objeto de procesar la información obtenida de los mismos.
- Implantación de PLC.
- Virtualización de procesos.

**c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa,** e integración de cadena de valor horizontal y vertical, comercio electrónico (excluidos sistemas de Marketplace), así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular. Concretamente se considerarán apoyables:

- Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras ERP, SCM, MRP, aplicaciones de Business Intelligence, analítica big data, minería de datos, integración de datos e inteligencia artificial.
- Sistemas CRM y aplicaciones interactivas de comercio electrónico (B2B o B2C) que integren también facturación y logística.
- Aplicaciones destinadas a actuaciones de economía circular.

**d) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos e inteligencia artificial,** relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones, es decir, vinculados con actuaciones como las descritas en los apartados 2.a, 2.b o 2.c de este artículo, realizadas por la empresa dentro del proyecto objeto de apoyo o ya desarrolladas con anterioridad. Concretamente se considerarán apoyables:

- Dispositivos y aplicaciones de telecomunicación
- Soluciones basadas en cloud computing
- Aplicaciones big data
- Soluciones de seguridad de la información y las comunicaciones
- Soluciones para la digitalización de productos y dispositivos para dotarlos de funcionalidad IoT
- Soluciones basadas en técnicas de inteligencia artificial.

3. El presupuesto subvencionable de cada proyecto, calculado como suma de los importes susceptibles de subvención, deberá ser igual o superior a 15.000 euros, por lo que no serán tomados en consideración los proyectos con un presupuesto menor.

4. Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los cinco años siguientes al pago de la subvención. Este requisito se incumplirá si se incurre en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) El cese –salvo en los casos de quiebra no fraudulenta– o la relo-

	<p>calización de la actividad productiva fuera de la Comunitat Valenciana.</p> <p>b) El cambio en la titularidad de la inversión que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.</p> <p>c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, del proyecto de modo que se menoscaben sus objetivos originales.</p> <p>5. Sólo podrá presentarse un único proyecto por empresa solicitante</p>
<p><b>COSTES SUBVENCIONABLES</b></p>	<p><b>a) Adquisición de activos inmateriales.</b> Software relacionado con el desarrollo de los proyectos, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento. Se excluyen renovaciones o ampliaciones de software ya en uso en la empresa. Se considerarán en este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Licencias de software, excluyendo el software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, aplicaciones de gestión / monitorización de redes / sistemas, paquetes de ofimática, correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> Desarrollo de aplicaciones a medida.</li> <li><input type="checkbox"/> Costes por uso de soluciones y aplicaciones (modalidades XaaS), durante el tiempo de ejecución del proyecto, con las mismas exclusiones que las detalladas para las licencias de software. Se excluyen soluciones XaaS que consistan en la contratación del acceso a información contenida en bases de datos especializadas.</li> </ul> <p><b>b) Adquisición de activos materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones. Se excluyen ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface para captura de datos o configuración de dispositivos en soluciones del tipo de las definidas en el artículo 3.2.b.</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición o adaptación de bienes de equipo: exclusivamente los necesarios para la puesta en marcha de las soluciones recogidas en el artículo 3.2.b.</li> </ul> <p>Los activos deberán quedar instalados en el establecimiento productivo de la empresa beneficiaria en la Comunitat Valenciana.</p> <p><b>c) Servicios externos:</b> costes de servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación o definición de los servicios previstos en las actuaciones apoyables. El importe máximo admisible será el que resulte menor de los siguientes: un 15 % del resto de costes subvencionables o 14.500 euros.</p> <p>2. En el caso de las empresas que se encuentren en el supuesto del artículo 2.3 de esta resolución, el IVACE valorará la subvencionalidad de los costes de las soluciones a implantar en función de su relación con las actividades del artículo 2.2 que la empresa haya acreditado desarrolla</p> <p><b>NO</b></p>

	No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria.
<b>LEY</b>	<a href="https://dogv.gva.es/datos/2022/12/28/pdf/2022_12625.pdf">https://dogv.gva.es/datos/2022/12/28/pdf/2022_12625.pdf</a>